

**NOTIFICACIÓN POR
AVISO**

PUBLICACIÓN DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores quedispone de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA	AVISO
2013-0098	MANUEL ESTEBAN CUADRADO ORTEGA	\$ 3.462.106	Auto No. 1054 del 29 de julio de 2019: <i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0098 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de MANUEL ESTEBAN CUADRADO ORTEGA”</i>	No.2

Elaboró: Erika Alexandra Arias O – Oficina Jurídica
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

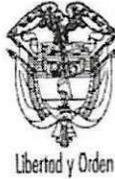
PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1054 DEL 29 DE JULIO DE 2019

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-098"

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Memorando No. 20133128948 de fecha 05 de julio de 2013, la Dirección Técnica de Administración de Distritos del –INCODER, remitió a la Oficina Asesora Jurídica del mencionado Instituto, las facturas que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor.

Que mediante Auto N° 4476 de fecha 30 de mayo de 2014, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-098, por concepto del no pago de las obligaciones contenidas en la factura de venta No. 8550 de fecha 31 de diciembre de 2013, en contra del señor MANUEL ESTEBAN CUADRADO ORTEGA, por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.534.682).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2019 la Oficina Asesora Jurídica, solicitó al Distrito de Adecuación de Tierras de Montería-Córdoba, listado detallado de valores del predio 1A0070, denominado LA QUEMADA No. 2.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-098"

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2019, el Distrito de Adecuación de Tierras de Montería-Córdoba, remitió a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, la relación detallada de valores de fecha 22 de mayo de 2019, donde se evidenciaron obligaciones que a la fecha, no han sido canceladas por el deudor y las cuales no se encuentran inmersas dentro del proceso de cobro coactivo No. 2013-098, por lo cual es procedente su acumulación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-098, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
4864	30 de junio de 2007	31 de julio de 2007	\$33.395
5141	31 de diciembre de 2007	31 de enero de 2008	\$33.395
5420	30 de junio de 2008	31 de julio de 2008	\$186.445
5699	31 de diciembre de 2008	31 de enero de 2009	\$33.395
5979	30 de junio de 2009	31 de julio de 2009	\$234.395
6259	31 de diciembre de 2009	31 de enero de 2010	\$33.395
6544	30 de junio de 2010	31 de julio de 2010	\$33.395
6829	31 de diciembre de 2003	31 de enero de 2011	\$33.395
7115	30 de junio de 2011	31 de julio de 2011	\$234.395
7402	31 de diciembre de 2011	31 de enero de 2012	\$33.395
7689	30 de junio de 2012	31 de julio de 2012	\$33.395
7976	31 de diciembre de 2012	31 de enero de 2013	\$33.395
8263	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$234.395
8550	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$42.495
8838	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$297.495
9126	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$45.154
9415	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$291.712
9704	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$430.710
9993	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$348.210
10282	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$48.210
10571	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$350.983
10860	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$358.476
11142	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$58.476
TOTAL CAPITAL			\$3.462.106

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-098, será el siguiente:

1. La suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.462.106) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-098"

2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor MANUEL ESTEBAN CUADRADO ORTEGA conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIEGO E. TIUZO GARCIA
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Leylany Sanchez Ayure – Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica